



RESOLUCION DIRECTORAL No. 287 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

14 MAR 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 92444-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la empresa Pesquera Hayduk S.A., representado por su apoderada Violeta Hermelinda Tongombol Cruz, sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua de mar para el proyecto de instalación de una planta desalinizadora, ubicado en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) concordante con el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, de conformidad al artículo 64° numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de un uso primario;

Que, según lo establecido en el artículo 65° numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el objeto del derecho de uso de agua, comprende la actividad y lugar en que se hace uso de agua;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, modificada por Resolución Jefatural N° 297-201—ANA y por Resolución Jefatural N° 805-2011-ANA, en el literal c) indica que la licencia de uso de agua se otorgará a solicitud de parte, requiriéndose la opinión favorable del sector correspondiente respecto a la verificación de la ejecución de las obras conforme a las características, especificaciones, pruebas hidráulicas y condiciones autorizadas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 251-2010-ANA-ALA CHIRA, se resuelve autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines industriales, a favor de la empresa Hayduk Corporación-Paita;

Que, con Resolución Directoral N° 303-2013-ANA-AAA-JZ-V, se aprobó el estudio de aprovechamiento hídrico en lo que corresponde al estudio hidrológico para la planta desalinizadora de agua de mar y se autorizó a Pesquera Hayduk S.A., la ejecución de obras consistente en la instalación de tubería de 12 pulgadas de diámetro y 780 m de longitud para la captación de agua de mar;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 206-2013-ANA-AAA-JZ-ALA.CH;

Que, en este contexto la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 721-2013-ANA-AAA-JZ-SDARH, concluye que la empresa Pesquera Hayduk requiere el otorgamiento de licencia de uso de agua de mar desalinizada al haber concluido con la ejecución de una planta desalinizadora de ósmosis inversa la misma que fue autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla con Resolución Directoral N° 303-2013-ANA-AAA-JZ-V;

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua para el proyecto de instalación de una planta desalinizadora de agua de mar, contando con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo, adjunta la constancia de verificación ambiental adenda al EIA N° 002-2011-





RESOLUCION DIRECTORAL No. 287 -2014-ANA-AAA-JZ-V

PRODUCE/DIGAAP y el Informe N° 29-2013/GRP-420020-800-EACM, mediante el cual la Dirección Regional de la Producción-Piura, emite opinión favorable respecto a la verificación de la ejecución de las obras en cuanto a las especificaciones, pruebas hidráulicas y condiciones autorizadas, dándose por ende cumplimiento a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, modificada por Resolución Jefatural N° 297-201—ANA y por Resolución Jefatural N° 805-2011-ANA; por lo que en este sentido corresponde otorgar el derecho de uso de agua de mar desalinizada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua de mar desalinizada para uso productivo industrial, a favor de la Empresa Pesquera Hayduk S.A, con RUC N° 20136165667 por un volumen anual de 210 240 m3 proveniente del Mar de Paita, tratada en su planta desalinizadora, ubicado en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Datos de la Unidad Operativa				Volumen de Agua máximo anual a otorgar (m3)
Razón Social	Ubicación	Punto de Captación de aguas (Datum WGS 84, Zona 17M)		
		Este	Norte	
Planta Desalinizadora Pesquera Hayduk S.A.	Jr. Los Pescadores N° 946 Zona Industrial I-Paita	486 567	9 438 857	210 240

Volumen de agua (m3)	VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO												TOTAL (M3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Captadas de mar (m3)	59 520	53 760	59 520	57 600	59 520	57 600	59 520	59 520	57 600	59 520	57 600	59 520	700 800
Agua dulce obtenida (m3)	17 856	16 128	17 856	17 280	17 856	17 280	17 856	17 856	17 280	17 856	17 280	17 856	210 240
Agua con salmuera devuelta al mar (m3)	41 664	37 632	41 664	40 320	41 664	40 320	41 664	41 664	40 320	41 664	40 320	41 664	490 560

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que la empresa Pesquera Hayduk S.A., en el plazo de treinta (30) días, tramite la autorización de vertimiento de agua residual (salmuera) al mar de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, caso de incumplimiento se le iniciará el procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 3°.-Actualizar, el Registro Administrativo de derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Pesquera Hayduk S.A. y a la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
MR. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

